



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador ejecutivo, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Emeterio Casado Pardillo, con NIF 17813093F por deudas al Ayuntamiento de Arcos de Jalon (Soria), con fecha 07-05-2014 la Sra. Tesorera de esta Diputación acordó la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se describen más adelante, por lo que en cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se publica el presente anuncio y se pone en conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º La subasta se celebrará el día 20 de junio de 2014, a las 10,00 horas en las oficinas de esta Recaudación, calle Caballeros 17 de Soria.

2.º Los inmuebles objeto de enajenación, divididos en lotes, son los que a continuación se describe, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de subasta fijado y debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados:

Lote nº 1.

Naturaleza: Rústica

Término municipal: Layna

Situación: finca 640; paraje cuesta de las Rivillas

Composición: finca 640 zona concentrada de cereal secano

Superficie: 1,9620 ha.

Referencia catastral: no consta

Referencia registral: inscrita en el registro de la propiedad de Almazán, tomo 1.200, libro 17 del ayuntamiento de Layna, folio 122, finca 86/122, inscripción 1.

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Valoración del lote a efectos de subasta: 1.079,10 euros.

Lote nº 2.

Naturaleza: Rústica

Término municipal: Layna

Situación: Finca 310; paraje El Hoyo

Composición: Finca 310 zona concentrada de cereal secano. Se halla cruzada en su parte sur en dirección este-oeste por una senda que la divide en dos porciones.

Superficie: 0,5360 Ha.

Referencia catastral: No consta.

BOPSO-57-21052014



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 57

Miércoles, 21 de Mayo de 2014

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.200, libro 17 del ayuntamiento de Layna, folio 121, finca 86/121, inscripción 1.

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Valoración del lote a efectos de subasta: 1.196,93 euros.

Lote nº 3.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Layna.

Situación: CL. Real, 37

Composición: Parcela con un único inmueble

Superficie: 110 m² construidos

Linderos: C. Real, 35, María Moreno Casalengua

Referencia catastral: 8793908WL5580S0001RI

Derechos del deudor: 100% de la propiedad

Valoración del lote a efectos de subasta: 15.915,77 euros.

Lote nº 4.

Naturaleza: Urbana.

Término municipal: Layna

Situación: Cl. Eras Abajo, 50

Composición: Suelo

Superficie: 85 m².

Linderos: Cl. Eras Abajo, 16, Emeterio Casado Pardillo; Cl. Eras, 48, Severino Casado Huerta; polígono 72, parcela 9005, Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Referencia catastral: 8792417WL5580S0001PI

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad.

Valoración del lote a efectos de subasta: 477,90 euros.

Lote nº 5.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Layna

Situación: Cl. Eras Abajo, 16

Composición: Suelo

Superficie: 78 m².

Linderos: Cl. Eras Abajo, 14, Carmen de Mingo de Mingo; Cl. Eras Abajo, 50, Emeterio Casado Pardillo; polígono 72, parcela 9005 Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Referencia catastral: 8792418WL5580S0001LI

Derechos del deudor: 100% de la propiedad

Valoración del lote a efectos de subasta: 440,94 euros.

BOPSO-57-21052014



Todos los inmuebles carecen de cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración servirá de tipo para la subasta. Tramos para licitar: 200 euros.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble aportados en el expediente, sin que esta Diputación contraiga otra obligación con los adjudicatarios a este respecto que la de otorgar como documento público de venta, la correspondiente certificación de la adquisición en pública subasta.

Los títulos disponibles podrán ser examinados en los locales de esta oficina recaudatoria en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

4.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los inmuebles. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del adjudicatario.

5.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta que deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma. Se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en plazo, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del ofertante o representante con poder suficiente. En las ofertas se indicará el importe del precio del lote que será considerado como oferta máxima, de forma que la Mesa sustituirá a los licitadores pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en aquella. Serán presentadas en el Registro General de esta Excm. Diputación y deberán ir acompañadas del depósito necesario para licitar.

9.º Cuando en la primera licitación quedaran los bienes sin adjudicar, la Mesa podrá acordar la procedencia de celebrar una segunda licitación, en cuyo caso se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta, a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

10.º Si los inmuebles quedaran sin adjudicar en la subasta, se iniciará el trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del citado Reglamento General de Recaudación, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 57

Miércoles, 21 de Mayo de 2014

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo, no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

Soria, 12 de mayo de mayo de 2014.– El Recaudador Provincial. Jefe Unidad Procedimientos Especializados, Miguel Ángel Sánchez Sanz. 1433b

BOPSO-57-21052014